ACTO DE ADJUDICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 128

07 de junio de 2022.

"Por medio de la cual se adjudica la subasta inversa No.017 de 2022"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de Mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 102 del 14 de mayo del 2020, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales y los demás actos de trámite asociados a las mismas

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 111 del 23 de mayo de 2022, se ordenó la apertura del proceso de subasta inversa No.017 de 2022, cuyo objeto es: "La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, **la compraventa de material educativo que apoye las actividades académicas de los estudiantes de las comunas 2 y 90 con el fin de dar respuesta a la necesidad presentada en el contrato interadministrativo 4600090753 de 2021, realizado entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Municipio de Medellín y la Secretaría de Desarrollo Económico,** de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones"

Que cuando se celebró el proceso de audiencia del proceso de subasta inversa se presentó el siguiente proponente:

CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y APRENDIZAJE DE IDIOMAS TLC LTDA.

Que se cumplieron con los terminos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración -EGCAP- y sus decretos reglamentarios, en cuanto a las etapas del proceso de subasta inversa, lo cual se constata en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias y aclaratorias.

Que se verificó que los proponentes cumplen los requisitos habilitantes y sus propuestas económicas son válidas e inferiores al presupuesto del proceso.

Que cumpliendo lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los

requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones", el comité de contratación sugiere adjudicar el proceso al proponente

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el único lote a la empresa CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y APRENDIZAJE DE IDIOMAS TLC LTDA.**,** el proceso de subasta inversa 017 de 2022, cuyo objeto es: "La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, **la compraventa de material educativo que apoye las actividades académicas de los estudiantes de las comunas 2 y 90 con el fin de dar respuesta a la necesidad presentada en el contrato interadministrativo 4600090753 de 2021, realizado entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Municipio de Medellín y la Secretaría de Desarrollo Económico,** de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones", **por un valor total de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L ($61.640.000),** el cual la Institución tiene como presupuesto asignado para la adquisición de los bienes contenidos en el Lote Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización de los contratos, estarán sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2.013, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, las normas internas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Subasta Inversa 017 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los siete (07) dias del mes de junio del 2022.

Diana Gómez R

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMIREZ
Secretaria General